



**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN**

Ordenanza N° 005-2007-GRSM/CR.- Modifican Cuadro de Asignación de Personal del Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM **342752**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Acuerdo N° 063.- Ratifican Ordenanzas que fijan montos por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de La Molina para el ejercicio 2007 **342752**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza N° 277-MDB.- Regulan procedimiento para el pago de deuda tributaria y no tributaria en bienes, valores y/o servicios **342753**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Acuerdo N° 023.- Aprueban Balance General y la Memoria Anual de la Municipalidad **342755**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Fe de Erratas D.A. N° 00001-MDSJM-A . **342756**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Acuerdo N° 0019-2007/MDSA.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos **342756**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000016.- Aprueban Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Cercado del Callao **342757**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 28994

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 18°
DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 958, QUE
REGULA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
Y TRANSITORIEDAD DEL NUEVO CÓDIGO
PROCESAL PENAL, REFERENTE A LA
ADECUACIÓN DE DENUNCIAS Y LIQUIDACIÓN DE
PROCESOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 1°.- Modificación del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958

Modifícase el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 18°.- Adecuación de denuncias y conclusión de procesos en etapa de investigación

18.1 Corresponde al Poder Judicial y al Ministerio Público implementar una organización de despacho fiscal y judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de la carga cero, es decir, con jueces y fiscales dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia del nuevo Código Procesal Penal y conforme al modelo antiguo.

18.2 Las denuncias que, al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Penal, se encuentren en el Ministerio Público, pendientes de calificar o en investigación preliminar, se adecuarán a sus disposiciones. Asimismo, las denuncias formalizadas por el Fiscal Provincial, que aún no han sido calificadas por el Juez, serán devueltas

a la Fiscalía a efecto de que se adecuen a las normas de este nuevo Código.

18.3 Los procesos penales en etapa de investigación, iniciados antes de entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Penal, serán asumidos por los jueces y fiscales que se designen por el Poder Judicial y el Ministerio Público, respectivamente, para la conclusión progresiva de estos, bajo las normas del Código de Procedimientos Penales.”

Artículo 2°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treintidós días del mes de marzo de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

44396-1

LEY N° 28995

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;